



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 29

MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Septiembre 2024

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

### Partida: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>481.288.802</b>
05	Transferencias Corrientes	351.662
06	Rentas de la Propiedad	10
07	Ingresos de Operación	445.121
08	Otros Ingresos Corrientes	466.403
09	Aporte Fiscal	479.925.693
12	Recuperación de Préstamos	99.803
15	Saldo Inicial de Caja	110
	<b>GASTOS</b>	<b>481.288.802</b>
21	Gastos en Personal	106.562.104
22	Bienes y Servicios de Consumo	35.628.768
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	233.782.814
25	Integros al Fisco	2.999
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.163.513
31	Iniciativas de Inversión	32.566.029
33	Transferencias de Capital	61.582.405
34	Servicio de la Deuda	110

#### GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 84 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismo de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

1.349.445

03 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

### Partida: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de S

ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

- 04 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará, trimestralmente, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, los avances en la planificación y desarrollo de una red de museos, indicando las regiones y montos de inversión.
- 05 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con los antecedentes que le deberá entregar el Consejo de Monumentos Nacionales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto de las observaciones que haya ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a proyectos de inversión, desglosando si los proyectos corresponden a inversión pública, privada o mixta, su lugar de ejecución y el área del proyecto (salud, minería, etc). En el mismo informe se deberá detallar los proyectos, indicando si corresponden a inversión pública, privada o mixta y área del proyecto que se encuentran detenidos por hallazgos arqueológicos, fecha desde que se encuentran detenidos, etapa del levantamiento arqueológico y fecha estimada de término del proceso patrimonial.

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

### Partida: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	<b>INGRESOS</b>	296.868.473	3.382.535	181.037.794
05	Transferencias Corrientes	351.612	10	40
06	Rentas de la Propiedad	-	10	-
07	Ingresos de Operación	-	-	445.121
08	Otros Ingresos Corrientes	271.641	10	194.752
09	Aporte Fiscal	296.145.367	3.382.495	180.397.831
12	Recuperación de Préstamos	99.803	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50	10	50
	<b>GASTOS</b>	296.868.473	3.382.535	181.037.794
21	Gastos en Personal	43.921.695	1.719.476	60.920.933
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.539.979	1.492.323	23.596.466
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	-	40
24	Transferencias Corrientes	207.434.031	11.464	26.337.319
25	Integros al Fisco	80	20	2.899
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.006.255	159.242	8.998.016
31	Iniciativas de Inversión	2.855.139	-	29.710.890
33	Transferencias de Capital	30.111.224	-	31.471.181
34	Servicio de la Deuda	50	10	50

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>119.372.927</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.101</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.101</b>
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		10.091
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>271.601</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		271.591
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>118.991.412</b>
	01	Libre		118.991.412
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>99.803</b>
	10	Ingresos por Percibir		99.803
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>119.372.927</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>37.596.085</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.542.271</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.514.848</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.630.000</b>
	003	Pase Cultural	04	15.630.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>28.065.451</b>
	001	Ministerio Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	05	5.995.370
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.357.752
	003	Somos Barrio-Subsecretaría de Prevención del Delito		3.420.886
	006	Actividades Artísticas y Culturales - Gobiernos Regionales		17.291.443
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>15.819.397</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	06	11.253.255
	098	Conjuntos Artísticos Estables	07	4.556.051
	145	Programa de Exportación de Servicios	08	10.091
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>30</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.886.062</b>
	03	Vehículos		328.230

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	04	Mobiliario y Otros		52.100	
	05	Máquinas y Equipos		174.082	
	06	Equipos Informáticos		385.540	
	07	Programas Informáticos		946.110	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			13.833.611
	02	Al Gobierno Central		13.833.611	
		012	Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura		13.833.611
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	
	07	Deuda Flotante		10	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.077
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	44.188
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	144.955
	- En el Exterior, en Miles de \$	23.336
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	95
	- Miles de \$	2.161.873
	Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	19
	- Miles de \$	272.352
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	161.771
04	Concédase, por una sola vez, un aporte monetario de \$50.000 (cincuenta mil pesos), denominado "Pase Cultural", a las personas que cumplan los siguientes requisitos:	
	a) Los chilenos o extranjeros con permanencia definitiva que cumplen 18 años en el año 2025 y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población, según el instrumento de caracterización socioeconómica establecido en el artículo 5 de la Ley N°20.379.	
	b) Personas que cumplan 65 años en el año 2025 y reciban la Pensión Garantizada Universal creada por la Ley N°21.419, durante el mismo año.	
	El Pase Cultural tendrá como finalidad promover el ejercicio de derechos	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

culturales y estará destinado a la compra o a complementar los pagos de las compras de bienes y servicios culturales. El Pase Cultural sólo podrá ser utilizado para los fines y en la forma que establece esta glosa y su reglamento, y no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno.

Para acceder al beneficio, las personas que cumplan los requisitos señalados anteriormente deberán solicitarlo a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la plataforma digital que se disponga para estos fines, y según las normas que establezca el reglamento. Corresponderá a dicha Subsecretaría la verificación de los requisitos, para lo cual estará facultada para solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Instituto de Previsión Social, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la Policía de Investigaciones de Chile y a otros organismos públicos, los datos personales y la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El pago de este beneficio será realizado por el Instituto de Previsión Social, de conformidad con el convenio celebrado entre dicho organismo y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para estos efectos. Asimismo, el Instituto de Previsión Social podrá celebrar convenios con una o más entidades financieras que garanticen la cobertura nacional privilegiando medios de pago electrónico para la operación del beneficio, incluyendo al Banco del Estado de Chile.

El plazo para el uso del beneficio será de doce meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio. Los saldos de dineros no utilizados en el plazo antes indicado serán devueltos por la entidad financiera respectiva al Instituto de Previsión Social, y este a su vez efectuará el reintegro a rentas generales de la nación.

Los reclamos relacionados con las materias del beneficio se resolverán conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880.

El personal de los organismos públicos partícipes de este Programa guardará reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en virtud de la ejecución del mismo; sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, dicho personal deberá abstenerse de usar los datos recopilados en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, suscrito también por el Ministro de Hacienda, regulará las normas necesarias para la ejecución de este programa, incluyendo los bienes y servicios culturales en los que se podrá utilizar el Pase Cultural, el que podrá ser dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

- 05 Los recursos asignados al Programa Fondo de Apoyo a Programas Culturales, del Consejo Nacional de Televisión quedarán sujetos a lo dispuesto en la letra b) del artículo 12 de la Ley N° 18.838. Se incluyen sus gastos de administración. Adicionalmente, se asignan recursos para el Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur), incluidos sus gastos de administración.
- 06 Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, y financiará las siguientes líneas de acción:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Incluye, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Considera los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

Convenios con personas naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos

50  
59.759

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará trimestralmente, durante el año 2025, sobre los convenios y la ejecución de estos recursos a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

- 07 Con esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 96 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

47  
208.405

Con cargo a esta asignación podrán contratarse personas naturales, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

- 08 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14)**

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.640.144</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>83.640.114</b>
	01	Libre		<b>83.640.114</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		<b>83.640.144</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	5.267.096
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	211.223
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>78.161.785</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	03	<b>73.993.785</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N°19.227	04, 05	11.988.797
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N°19.891	06, 07	16.952.828
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N°19.928	08, 09	10.519.668
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N°19.981	10, 11	22.824.789
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N°21.175	12, 13	11.707.703
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.168.000</b>
	004	Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto-CORFO		4.168.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS:**

01 Incluye:	104
a) Dotación máxima de personal	
b) Horas extraordinarias año	4.573
- Miles de \$	
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	32.257
- En el Exterior, en Miles de \$	6.671
d) Convenios con personas naturales	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Fondos Culturales y Artísticos (14)**

- N° de Personas

- Miles de \$

6  
115.835

Adicionalmente, incluye \$ 1.774.182 miles para el proceso de evaluación, gestión y admisibilidad de los proyectos o programas.

Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, al artículo 11 y a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**02 Incluye:**

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

22.928

b) Incluye un monto de \$125.750 miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175.

Se podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, y otros, que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

**03 Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.**

La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.

**04 Los recursos de esta asignación comprenden:**

a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", según corresponda la bianualidad que tengan estos premios.

c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.

d) Gastos por un monto de hasta \$406.380 miles, para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta.

e) Incluye hasta \$1.042.000 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno.

f) Incluye hasta \$1.578.630 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones N°623, de 2023 y N°380, de 2024, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

**h) Convenios con Personas Naturales:**

- Número de Personas

- Miles de Pesos \$

24  
203.907

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Fondos Culturales y Artísticos (14)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- 05 El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá asignar directamente \$361.053 miles al financiamiento de determinadas Ferias del Libro, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.  
Incluye:  
a) \$ 7.312.101 miles para proyectos de carácter nacional.  
b) \$ 8.937.012 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un mínimo de \$164.635 miles a cada región.  
c) \$340.581 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.  
d) Convenios con Personas Naturales:  
- Número de Personas  
- Miles de Pesos \$
- 07 El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, con la participación de sus Consejos Regionales, podrá asignar directamente hasta \$307.755 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 08 Comprende los recursos a que se refiere la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del consejo a que se refiere el artículo 5, de la referida ley.  
En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.  
Incluye:  
a) Convenios con Personas Naturales:  
- Número de Personas  
- Miles de Pesos \$
- 09 El Consejo de Fomento de la Música Nacional podrá asignar directamente hasta \$347.299 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 10 Comprende los recursos referidos a los artículos 7, 8 y 9 de la ley N°19.981, de los cuales un monto de \$1.716.246 miles podrán ser destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del artículo 9° de la referida ley. Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.514.980 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.  
Incluye:  
a) Convenios con Personas Naturales:

7  
55.379

4  
67.885

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos (14)

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

11  
100.733

- 11 El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente hasta \$639.580 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 12 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas. Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$754.343 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, artículo 8° de la ley N°21.175. Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales. Incluye:  
a) Convenios con Personas Naturales:  
- Número de Personas  
- Miles de Pesos \$
- 13 El Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$524.387 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 14 Se informará semestralmente a las Comisiones de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de las asignaciones realizadas por estos Fondos.

18  
74.082

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		31.117.790
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		341.501
	02	Del Gobierno Central		341.501
	015	Proempleo		341.501
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		30.776.269
	01	Libre		30.776.269
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		31.117.790
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		31.117.770
	01	<b>Al Sector Privado</b>	01	25.660.570
	081	Fundación Artesanías de Chile	02	1.419.544
	181	Fundación Tiempos Nuevos	03	4.844.965
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	04	3.889.936
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda		2.472.815
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	05	4.202.843
	291	Parque Cultural Valparaíso		1.567.905
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	06	2.597.576
	293	Fundación Internacional Teatro a Mil		493.725
	294	Corporación Cultural Balmaceda 1215		1.344.645
	295	Corporación Cultural Matucana 100		874.103
	301	Sociedad de Escritores de Chile (SECH)		29.160
	302	Asociación de Pintores y Escultores		29.788
	303	Museo Violeta Parra		573.922
	304	Fundación Larrain Echeñique		449.765
	305	Corporación Cultural Teatro Regional Biobío		869.878
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		5.457.200
	005	Universidades Públicas Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura		5.457.200
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01 Las instituciones colaboradoras que forman parte de este programa, deberán

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura

comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas de las asignaciones 301 y 302. Para estos efectos, en el caso de las corporaciones indicadas en las asignaciones 188 y 279 les corresponderá alcanzar las metas que se establecen en las respectivas Glosas asociadas a dichas asignaciones.

- 02 Incluye \$341.501 miles para el desarrollo de un programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos, de acuerdo con los lineamientos que para estos efectos defina el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 03 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2025, el cual será remitido al Congreso Nacional. Incluye:
- a) Hasta \$199.233 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
  - b) Hasta \$409.969 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el Museo de Santiago, o como oferta itinerante.
- 04 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional y en especial, estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales. Los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago. En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 05 La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
- 06 Considera \$324.697 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:
- a) Filarmónica de Temuco
  - b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
  - c) Sinfónica Universidad de la Serena
  - d) De Cámara de Valdivia
  - e) Marga Marga
  - f) Clásica Regional del Maule
  - g) Orquesta de Cámara de la Universidad de Aysén
  - h) Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó
- Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

**Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura**  
utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.709.197</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>46.709.177</b>
	01	Libre		46.709.177
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.709.197</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.058.514</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>3.786.485</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.586.565</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.070.771</b>
	001	Puntos de Cultura Comunitaria	03	3.001.545
	002	Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos	04, 05	1.375.653
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	06	16.988.254
	150	Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural	05, 07	705.319
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.224.350</b>
	129	Red Cultura	08	1.224.350
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>2.291.444</b>
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	09	2.291.444
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.277.613</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.091.276</b>
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	4.091.276
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.186.337</b>
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	12.186.337
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:

Convenios con personas naturales  
- N° de Personas  
- Miles de \$

110  
1.058.514

02 Incluye financiamiento para pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, asociadas a la ejecución de



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural  
este programa presupuestario.

- 03 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.  
Podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.
- 04 Recursos destinados al Programa Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, que busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales, que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 05 La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y con otros organismos del gobierno central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 06 Incluye hasta \$11.924.631 miles para el financiamiento a organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria que contribuyen con la función pública del ministerio, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley. Dicha resolución deberá contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia de las organizaciones de trayectoria.  
Estos recursos se destinarán al financiamiento de sus planes de gestión, y serán incompatibles con el resto de los componentes de esta asignación, y con otros financiamientos de la Partida para los mismos fines.  
La transferencia a las organizaciones de larga trayectoria se efectuará en base a convenios anuales, y podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y obtengan un buen desempeño en evaluación que anualmente llevará a cabo la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 07 Recursos destinados al financiamiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 08 Recursos destinados a financiar la planificación cultural local desarrollada por los municipios; como así también la gestión, actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de entidades públicas y privadas.
- 09 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.  
Para la ejecución del programa la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el articulado de esta ley.  
Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.  
Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

12  
164.021

- 10 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, de acuerdo con las Resoluciones N°712 y N°17, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinan la forma de ejecución de estos recursos, y sus modificaciones las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, regulada por el articulado de esta Ley de Presupuestos. Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:
- a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
  - b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.
- Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años. Se informará antes del 30 de junio de 2025 a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de infraestructura cultural que se financiarán durante el año.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Formación Artística Temprana**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 29</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.028.415</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.028.395</b>
	01	Libre		16.028.395
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.028.415</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.053.063</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.461.007</b>
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile		4.461.007
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.761.092</b>
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes	01	4.761.092
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>3.830.964</b>
	122	Fomento de Arte en la Educación	02	2.396.927
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	03	1.434.037
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>04</b>	<b>120.193</b>
	04	Mobiliario y Otros		60.559
	05	Máquinas y Equipos		59.634
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.855.139</b>
	02	Proyectos		2.855.139
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades privadas, de acuerdo con lo señalado en articulado de esta ley, y con otros Organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Para convenios con personas naturales, incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Formación Artística Temprana

Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

50  
376.205

02 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios que demande la ejecución del programa:

- a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
- b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
- c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente Ley de Presupuestos.

Incluye:

Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

19  
52.584

03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios que demande la ejecución del programa.

Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente Ley de Presupuestos.

Incluye:

Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

31  
164.563

04 Recursos para la adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01, 05, 06)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		3.382.535
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.382.495
	01	Libre		3.382.495
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		3.382.535
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.719.476
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	1.492.323
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		11.464
	01	Al Sector Privado		11.464
	001	Cuota Corporación Municipal Valparaíso Sitio Patrimonio Mundial		11.464
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		159.242
	04	Mobiliario y Otros		2.605
	05	Máquinas y Equipos		26.050
	06	Equipos Informáticos		27.248
	07	Programas Informáticos		103.339
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehiculos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	40
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.563
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.627
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.581
	d) Convenios con personas naturales	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

**Subsecretaría del Patrimonio Cultural**

**Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01, 05, 06)**

- N° de Personas	2
- Miles de \$	65.404
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	4
- Miles de \$	52.042
 03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	7.711
 04 Con cargo a este Subtitulo durante el año 2025 se podrá solventar los gastos de pasajes y estadias de expertos chilenos y extranjeros , para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, y otras de similar naturaleza. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, por un monto máximo de \$10.785 miles.	
 05 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina actualizada y estado de avance de nuevas declaraciones de sitios de memoria, por cada región.	
 06 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se inviertan y/o gestionen para los sitios de patrimonio mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución, en especial, aquellos que se relacionen a la ciudad de Valparaíso.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		98.749.487
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		445.121
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		194.722
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		194.702
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		98.109.624
	01	Libre		98.109.624
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		98.749.487
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	21.899.519
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	6.739.821
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		12.979.354
	02	Al Gobierno Central		4.788.725
	001	Programa de Educación Intercultural Bilingüe-Subsecretaría de Educación		2.030.852
	004	Fondo de Educación y Cultura Indígena-Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.757.873
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		8.190.629
	001	Acciones Culturales Complementarias	04	2.704.595
	002	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	05	233.920
	003	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	06	400.015
	004	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	07	890.591
	005	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	08	1.094.653
	006	Programación y Difusión de los Patrimonios	09	2.866.855
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		2.839
	01	Impuestos		2.819
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		1.768.305
	03	Vehículos		78.150
	04	Mobiliario y Otros		123.599

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	05	Máquinas y Equipos		207.694
	06	Equipos Informáticos		352.081
	07	Programas Informáticos		1.006.781
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.710.890
	02	Proyectos		29.710.890
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.648.739
	02	Al Gobierno Central		25.648.739
	002	Ministerio de Obras Públicas		15.743.032
	029	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa de Desarrollo Local		9.905.707
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	675
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	135.406
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	80.724
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.344
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	282.305
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	104.465
	f) \$556.283 miles para la contratación de vigilantes, guardias y personal de seguridad según las disposiciones legales vigentes.	
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	90.912
	b) Incluye \$824.346 miles para mantención y reparación de inmuebles.	
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y/o escolar. El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°282, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	- Número de Personas	15



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)

- Miles de Pesos \$

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

214.054

05 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios declarados Patrimonio Mundial o en trámite de declaración, entendiéndose por tal, desde el diseño hasta la declaratoria realizada por la UNESCO respecto de los proyectos incorporados en la lista tentativa de bienes culturales de Chile a ser postulados como Sitios del Patrimonio Cultural, y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPMP), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPMP, o contratar consultorías externas.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como también a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios y acciones desarrollados respecto de los Sitios declarados Patrimonio Mundial o en trámite de declaración de Chile, como también sobre los servicios de consultoría externos contratados, trabajos programados o implementados y recursos destinados al efecto.

06 Incluye todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.

El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°249, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

Incluye convenios con personas naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

7

152.979

07 Incluye todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural.

El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°250, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

Incluye convenios con personas naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

12

187.722

08 Incluye todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo para financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y comunidad afrodescendiente presentes en el país.

El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

Incluye convenios con personas naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

9

148.148

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)**

09 Con cargo a esta asignación podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, asociados a actividades que permitan el acceso al patrimonio cultural y colaboren con la ocupación de los espacios públicos y el desarrollo económico, como son el Día de los Patrimonios y el Día de los Patrimonios para Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras de alcance nacional.

Para Convenios con personas naturales, incluye:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

2  
67.944

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Red de Bibliotecas Públicas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 29</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.416.863</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.416.833</b>
	01	Libre		<b>37.416.833</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		<b>37.416.863</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>16.419.390</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.098.983</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.210.704</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.210.704</b>
	002	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA-Subsecretaría de Educación		3.156.727
	003	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia-Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.053.977
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.069.520</b>
	03	Vehículos		<b>3.126.000</b>
	04	Mobiliario y Otros	04	<b>2.575.921</b>
	05	Máquinas y Equipos		97.688
	06	Equipos Informáticos		261.119
	07	Programas Informáticos		8.792
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.618.226</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.618.226</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		1.618.226
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

18

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**  
**Red de Bibliotecas Públicas (01)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	02

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		636
	Incluye hasta 70 personas para el programa bibliotecas en el Metro.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		106.235
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		61.037
	- En el Exterior, en Miles de \$		5.246
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		3
	- Miles de \$		37.360
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		4
	- Miles de \$		59.694
	f) \$1.314.165 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		15.281
	b) Incluye hasta \$1.866.814 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.		
	c) Incluye \$539.333 miles para mantención y reparación de inmuebles. Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.		
04	Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**  
**Consejo de Monumentos Nacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 29</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.538.714</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.538.684</b>
	01	Libre		10.538.684
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.538.714</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.561.808</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.976.866</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los tiempos de respuesta que tenga el Consejo de Monumentos Nacionales para las solicitudes de evaluación e informes que se le formulen. Además, informará el 30 de junio de 2025 el déficit de personal que tenga dicha entidad, y los planes, programas y/o acciones que tenga para mejorar el levantamiento de información, caracterizaciones arqueológicas, conservación de los hallazgos y otras materias relacionadas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 237
  - b) Horas extraordinarias año 24.519
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 28.598
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000
    - En el Exterior, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 39
    - N° de Personas 702.015
    - Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 25
    - N° de personas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales (01)

- Miles de \$

Para el uso de estas asignaciones, la Resolución Exenta a que refiere el inciso séptimo del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882 solo podrá considerar como funciones críticas las tareas desempeñadas por profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales que participen en los procesos y revisiones asociadas y/o afectos al régimen autorizatorio de la ley N°17.288, en el marco de las solicitudes de permisos e informes de excavaciones y prospecciones arqueológicas y paleontológicas. Aplicará también para las solicitudes de autorización de intervención en Monumentos Históricos (mueble o inmueble), Zonas Típicas o Pintorescas, y Santuarios de la Naturaleza.

211.568

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

11.968

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	03

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Museos Nacionales y Regionales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.601.802</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		22.601.772
	01	Libre		22.601.772
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>22.601.802</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.040.216
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.780.796
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.160.191
	04	Mobiliario y Otros	04	1.160.191
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.620.559
	01	Al Sector Privado		792.298
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos		792.298
	03	A Otras Entidades Públicas		828.261
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos		828.261
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	382
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	39.627
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.650
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	58.855

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	04

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Museos Nacionales y Regionales (01)**

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
  - Miles de \$ 59.694
- f) \$3.313.703 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 9.437
- b) Incluye \$1.072.297 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año, los Museos Nacionales y Regionales informarán, a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con estos recursos.
- 04 Incluye recursos destinados a la adquisición de obras de arte para museos públicos.



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.730.928</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.730.918</b>
	01	Libre		11.730.918
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.730.928</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.147.261</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	01	<b>9.147.261</b>
	212	Museo San Francisco		91.076
	222	Fundación Museo de la Memoria	02	2.400.026
	223	Sitios Patrimonio Mundial	03	1.558.392
	225	Fondo Concursable del Patrimonio	04	1.675.599
	228	Fondo Programa Sitios de Memoria	05	1.043.583
	229	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	06	377.397
	230	Fundación Arte y Solidaridad		660.197
	231	Fundación Eduardo Frei Montalva		215.903
	232	Londres 38 Casa Memoria	07	381.169
	233	Museo del Carmen de Maipú		122.805
	234	El Memorial de Paine	08	156.349
	235	Centro Cultural Museo y Memoria de Neitume	09	29.248
	236	Fundación Patricio Aylwin Azócar		101.837
	237	Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	10	86.986
	238	Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		93.184
	239	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas		27.677
	240	Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua		27.677
	241	Fundación Salvador Allende	11	98.156
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.583.657</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.536.943</b>
	003	Fondo Programa Sitios de Memoria	12	490.229
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	13	1.046.714
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.046.714</b>
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	13	1.046.714
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

GLOSAS:

01 En los convenios que deba suscribir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales**

con terceros, con cargo a recursos de este subtítulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución, en los casos que corresponda, así como los plazos y la forma semestral de rendir cuenta del uso de los recursos y las actividades financiadas con estos recursos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el articulado de esta ley de presupuestos.

Las instituciones receptoras de estos recursos estarán sujetas a las siguientes obligaciones de transparencia, las que deberán cumplir a través de su página web:

- a) Publicar oportunamente los convenios suscritos con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con otros organismos del Estado.
  - b) Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
  - c) Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
  - d) Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
  - e) Publicar información sobre el personal contratado, desagregandola por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 02 La Fundación Museo de la Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos. Además del personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.
- 04 A los 30 días de concluido el concurso público de este Fondo, se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los sitios y proyectos beneficiados.
- 05 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°535, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

- 06 La Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.
- 07 La Corporación Londres 38 Casa Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.
- 08 El Memorial de Paine deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a un millón de pesos.
- 09 El Centro Cultural Museo y Memoria de Neitume deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a un millón de pesos.
- 10 La Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 11 La Fundación Salvador Allende deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 12 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N° 1504, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.
- 13 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N°21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la forma como se establezca en las bases, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.